**NOTA - UNIDAD DE MEDIDA**

Los estados contables han sido preparados en la unidad de medida homogénea, entendiendo por tal la expresada en moneda de poder adquisitivo de la fecha de cierre, conforme lo establece la RT Nº 41 2.6 (o RT 17.3.1) aplicando para ello el procedimiento de ajuste por inflación previsto por la RT 6 de la FACPCE, mediante el cual se reconocen de forma integral los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda durante períodos inflacionarios, interrumpiéndose el ajuste por inflación en períodos de estabilidad monetaria. En el ejercicio 2018 se ha reanudado el reconocimiento del RECPAM conforme lo dispuso la Res de JG de la FACPCE Nº 539/18 y modificaciones.

La serie de índices utilizados para la reexpresión de las partidas integrantes de dichos estados fue la publicada por la FACPCE, resultante de combinar el índice de precios al consumidor (IPC) con el índice de precios internos al por mayor (IPIM), ambos publicados por el INDEC. Todo ello conforme lo establece la Junta de Gobierno de la FACPCE Nº 539/18 y sus modificatorias, que modifica a la RT 6 en cuanto al índice a emplear en este procedimiento.